



Consell Comarcal
del **Baix Llobregat**

BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS INDIVIDUALES DE COMEDOR DIRIGIDAS A ALUMNADO DE ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS Y DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE CENTROS EDUCATIVOS SUFRAGADOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL CURSO 2022-2023, COMARCA DEL BAIX LLOBREGAT.

Baix Llobregat, abril de 2022

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS INDIVIDUALES DE COMEDOR DIRIGIDAS AL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS Y DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE CENTROS EDUCATIVOS SUFRAGADOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL CURSO 2022-2023 DE LA COMARCA DEL BAIX LLOBREGAT.

1. Objeto

Establecer las bases de convocatoria para el otorgamiento de ayudas individuales de comedor para la utilización del servicio escolar de comedor al alumnado de segundo ciclo de educación infantil y de enseñanzas obligatorias para el curso escolar 2022-2023 en la comarca del Baix Llobregat.

2. Beneficiarios y requisitos generales

Podrán solicitar estas ayudas los padres, madres, tutores/ as legales o personas encargadas de la guarda y protección del alumnado al que se refiere el apartado anterior y que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar matriculado o pre-matriculado en un centro educativo de la Comarca del Baix Llobregat, sostenido con fondos públicos, en los cursos de segundo y tercero de las enseñanzas de primer ciclo infantil, en aquellas escuelas de titularidad de la Generalitat donde se haya implantado, y en cualquiera de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias, durante el curso correspondiente a la convocatoria.
- No tener el servicio de comedor con carácter preceptivo y, por lo tanto, gratuito.
- No estar en acogida residencial. Se considera en acogida residencial a cualquier alumno/a que esté residiendo en un centro de acogida para niños y adolescentes (CRAE). En cambio, podrán participar en la convocatoria los niños que estén en acogida en familia extensa o ajena.
- Hacer uso del servicio de comedor escolar.

Por la naturaleza de la ayuda y especificidad del colectivo, para obtener la condición de beneficiario, no será necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3. Solicitudes, documentación y plazo de presentación

- 3.1 Solicitudes

Las personas interesadas en esta convocatoria, deberán realizar la solicitud telemática disponible en la página web del Consejo Comarcal de El Baix Llobregat, <https://www.elbaixllobregat.cat>.

La presentación de la solicitud para la obtención de la ayuda, presupone el conocimiento y la aceptación de estas bases y comporta autorizar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al consejo Comarcal de El Baix Llobregat y al Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña, a poder obtener de otras administraciones públicas los datos que sean precisos para determinar, conocer y comprobar todos los datos que tienen que ver con la identificación, circunstancias personales, de residencia familiar y de renta del solicitante, así como del resto de miembros computables de la unidad familiar, necesarios para la resolución de la petición de la ayuda, salvo oposición expresa de la persona solicitante que deberá constar explícitamente en el procedimiento.

La presentación de la solicitud implica la autorización para que el Consejo Comarcal de El Baix Llobregat pueda trasladar la documentación necesaria a otros Consejos Comarcales receptores, en el caso de que haya un traslado del alumno/a.

Las actuaciones de este procedimiento, que requieran una notificación a las personas solicitantes, se harán públicas en el tablón de edictos y anuncios electrónicos y en la web del Consejo Comarcal de El Baix Llobregat: <https://www.elbaixllobregat.cat>

No se tramitarán las solicitudes que no contengan los datos necesarios y/o la firma.

En caso de que no se obtenga la correspondiente autorización para realizar los cruces, será necesario que todos los miembros de la unidad familiar aporten en la solicitud la documentación necesaria, expedida por los organismos competentes, con el fin de determinar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio.

3.2 Documentación

So solicitud telemática de la ayuda mediante la página web del Consejo Comarcal: www.elbaixllobregat.cat.

A la solicitud se deberá adjuntar la documentación y autorizaciones siguientes:

3.2.1. Documentación obligatoria

- Volante de convivencia colectivo actual.
- Relación de los miembros de la unitat familiar que conviven en el mismo domicilio.

- NIF/NIE de los miembros de la unidad familiar o documento oficial acreditativo. En el caso de los menores de 14 años que no dispongan, certificado de nacimiento o libro de familia.
- En la solicitud se deberá informar del IDALU (código identificador único que se asigna a cada alumno, dentro del registro de alumnos RALC creado por el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña a todos los/as alumnos/as matriculados en centros educativos públicos y privados de enseñanza reglada y no universitarias de Cataluña).

3.2.2. Documentación complementaria

- En caso de acogida, se acreditará mediante la resolución de acogida de la Infancia y la Adolescencia Dirección General (DGAIA).
- En caso de separación, indicar el importe de la pensión de alimentos, custodia compartida y adjuntar el convenio regulador y/o sentencia de divorcio o el acta final de mediación del Departamento de Justicia.
- En caso de viudedad de un progenitor/a, adjuntar el certificado de defunción.
- En caso de privación de libertad, adjuntar el certificado del centro penitenciario.
- En caso de haber obtenido una subvención en concepto de alquiler de vivienda, adjuntar el certificado de la Agencia de la Vivienda de Cataluña del año 2021.
- Las personas que estén dadas de alta en el sistema especial de trabajadores/as del hogar, deberán aportar el certificado de cotizaciones correspondiente al año 2021.
- Documento acreditativo de prestaciones económicas de urgencia social otorgadas por las administraciones públicas: urgencias básicas, alimentación y vestido, alojamiento...

En caso de que la documentación relacionada en el punto 3.2 de este artículo, no haya variado respecto de la presentada en la anterior convocatoria (2021-2022), **no será necesario aportarla nuevamente**, ya que se entenderá válida y vigente la documentación que ya dispone el Consejo Comarcal de El Baix Llobregat, si el interesado/a declara que no ha sufrido ningún cambio.

El Consejo Comarcal de El Baix Llobregat puede requerir, en cualquier momento de la tramitación, la documentación que considere necesaria para acreditar la concurrencia de los requisitos. La falta de aportación de la documentación requerida en el plazo legal, tiene las consecuencias previstas en la normativa vigente.

3.3 Plazo de páginate solicitudes

Las familias presentarán las solicitudes y la documentación obligatoria y complementaria detallada en las bases en el plazo del **2 de mayo al 16 de mayo de 2022**.

Las solicitudes deberán presentarse telemáticamente mediante la página web del consejo comarcal www.elbaixllobregat.cat.

Los centros escolares facilitarán el modelo de solicitud en papel, **exclusivamente al alumnado que no disponga de ningún medio electrónico**. Este modelo de solicitud deberá devolverse cumplimentado por las familias al centro escolar dentro del plazo establecido, de **2 de mayo al 16 de mayo de 2022**, con la documentación indicada en el apartado 3.2.

A partir del mes de septiembre de 2022, las familias podrán solicitar la ayuda de comedor en los siguientes supuestos:

- Alumnado de nueva matrícula. El centro tramitará estas solicitudes directamente al Consejo Comarcal en el modelo normalizado y aportando la documentación del apartado 3.2.
- Alumnado con situaciones sobrevenidas derivadas de Serveis Socials, aportando la siguiente documentación: solicitud modelo normalizado, informe social y datos económicos derivados de la situación sobrevenida.
- Unidades familiares que su situación económica se haya visto gravemente afectada por causa de fuerza mayor y debidamente justificada (defunción, privación de libertad, separación de los progenitores/as, embargos de bienes o situación de desempleo).

4. Umbrales de renta, volumen de negocio y capital mobiliario de patrimonio

4.1 Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 70%.

El umbral se calculará en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- Primer adulto (sujetador/a principal): 11.365,60 € (padre/madre, tutor/a, pareja de hecho...)
- Segundo adulto: (sujeta/a principal): 5.682,80 € (padre/madre, tutor/a, pareja de hecho...)
- Otros adultos que integran la unidad familiar diferentes a los sustentadores principales: 2.841,40 € (Avi/a...)
- Por cada niño/a de la unidad familiar: 3.409,70 € (hermanos y solicitante)

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo establecido en las bases, no supera este umbral, se concederá una ayuda de hasta un 70% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el

Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña. Hay que fijar este umbral como requisito de acceso a la convocatoria. Aquellas solicitudes que estén por encima de este umbral, constarán como denegadas.

4.2 Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 100%

El umbral de renta es el 60% de lo establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizada del 70% y acreditar una puntuación superior o igual a 15 puntos en los ámbitos B y C.

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo establecido en las bases, no supera este umbral y se alcanza la puntuación mínima establecida en los ámbitos sociales (B y C), se otorgará una ayuda del 100% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña.

4.3. Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 100% para alumnado con una discapacidad acreditada superior o igual al 60%

El umbral de renta es de 2,5 veces al establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizada del 70% y acreditar una discapacidad superior o igual a 60%. Esta discapacidad deberá ser acreditada mediante la correspondiente certificación del órgano competente.

El coste de la ayuda no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Economía de la Generalidad de Cataluña, salvo en los casos específicamente autorizados por los Servicios Territoriales de Enseñanza en El Baix Llobregat y por los días establecidos en la prestación del servicio de comedor escolar con carácter obligatorio aprobados por el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña.

4.4 Umbral de volumen de negocio

Podrán optar a las ayudas, las unidades familiares con unos ingresos de los tipos que se indican a continuación obtenidos por los miembros computables de la unidad familiar que no superen la cuantía de 155.000,00 €:

- Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.
- Ingresos procedentes de una participación del conjunto de los miembros computables igual o superior al cincuenta por ciento en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o en cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicados a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación de las mismas.

4.5 Umbral de rendimientos patrimoniales

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario, más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, no supere 1.700,00 €.

No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los primeros 1.500,00 € de los premios, en metálico o en especie, obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.

Asimismo, tampoco se tendrán en cuenta aquellas prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo la alimentación, el vestido y el alojamiento y que hayan sido debidamente acreditadas.

Los elementos indicativos de patrimonio se computarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa del impuesto de la renta de las personas físicas por su valor a 31 de diciembre de 2021.

4.6 Umbral de valores catastrales de fincas urbanas

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de los valores catastrales de las fincas urbanas de los miembros computables que componen la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no supere los 42.900,00 €.

En el caso de inmuebles en que la fecha de efecto de la última revisión catastral esté comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002, se multiplican los valores catastrales por 0,49. En el caso de que la fecha de revisión sea posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplican por los coeficientes siguientes:

Por 0,43 los revisados en 2003.

Por 0,28 los revisados en 2010.

Por 0,37 los revisados en 2004.

Por 0,30 los revisados en 2011.

Por 0,30 los revisados en 2005.	Por 0,32 los revisados en 2012
Por 0,26 los revisados en 2006.	Por 0,34 los revisados en 2013.
Por 0,25 los revisados en 2007.	Por 0,36 los revisados entre el 2014
Por 0,25 los revisados en 2008.	y hasta 2021, ambos incluidos
Por 0,26 los revisados en 2009.	

4.7 Umbral de valores catastrales de fincas rústicas

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de los valores catastrales de las fincas rústicas, excluida la vivienda habitual, que pertenezcan a los miembros computables de la unidad familiar, no supere la cantidad de 13.130,00 € por cada miembro computable.

5. Cálculo de la renta unidad familiar

El Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña o el Consejo Comarcal de El Baix Llobregat, calculará la renta familiar por la agregación de las rentas correspondientes al ejercicio 2020 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre renta de las personas físicas.

a.1) Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se procederá de la siguiente forma:

Primero: se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes de 2017 a 2020, y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2017 a 2020 a integrar en la base imponible del ahorro.

Segundo: a este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el apartado primero del punto a.1) anterior, y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

a.1.1) En los casos en que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier clase de ingreso correspondiente a rendimientos no tributables o exentos, será necesario aportar la siguiente documentación, en función de la fuente o fuentes de ingresos:

- Original y fotocopia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.
- Las personas que perciban la Renta garantizada de ciudadanía: certificado acreditativo actualizado.
- Las personas que perciban prestaciones económicas por ayudas al alquiler de la vivienda: resolución o certificación de la Agencia de la Vivienda de Cataluña.
- Las personas que estén dadas de alta en el sistema especial de trabajadores del hogar de la Seguridad Social, deberán aportarse el certificado de cotizaciones correspondiente al año 2020.

En el resto de situaciones no previstas anteriormente, el nivel de renta deberá acreditarse mediante cualquier otra documentación fehaciente que será valorada por la Comisión de adjudicación.

En el caso de unidades familiares que estén en seguimiento y/o intervención social, y que mediante los cruces de renta o aportaciones de acreditaciones no se hayan obtenido recursos, será necesario disponer del correspondiente informe de servicios sociales en el que se deberá hacer constar los recursos económicos.

a.2) Deduciones de la renta familiar.

A efectos de la determinación de la renta a que se refieren los párrafos anteriores, una vez calculada la renta familiar a efectos de la ayuda, se aplicarán las siguientes deducciones:

- El cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquiera de los miembros computables de la familia diferentes de los sustentadores principales.
- La cantidad de 500,00 € por motivos de duración del desplazamiento y distancia, cuando concurren las situaciones siguientes:
 - o Que el alumno se desplace en vehículo un mínimo de 3 km o el desplazamiento tenga una duración superior a 25 minutos desde su domicilio familiar y donde tiene su residencia habitual hasta el centro donde está escolarizado.

- o Que el alumno esté escolarizado en el centro determinado por el Departamento de Educación o el más cercano a su domicilio familiar. En este sentido, en el caso de la educación primaria se considerarán centros propuestos por el Departamento de Educación los incluidos en el área de influencia determinada y con respecto a la educación secundaria obligatoria, se considerará como centro propuesto, aquel que le corresponde, por la resolución de adscripción. En caso de que el Departamento de Educación haya derivado al alumno a un centro diferente, por falta de oferta educativa, también se entenderá que este centro es el propuesto por el Departamento de Educación.
 - o No tener el servicio de transporte escolar con carácter preceptivo y, por lo tanto, gratuito.
- La cantidad de 800,00 € por cada hermano o hermana, incluyendo a la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando acredite la condición de familia monoparental.
 - La cantidad de 800,00 €, cuando acrediten la existencia de niños en acogida en la unidad familiar extensa o ajena.

a.3) En caso de que no se obtenga la correspondiente autorización para realizar los cruces, será necesario que todos los miembros de la unidad familiar aporten la documentación necesaria, expedida por los organismos competentes, con el fin de determinar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio.

6. Consideración de los miembros computables de la unidad familiar

Se consideran miembros computables para el cálculo de la renta familiar: els progenitores, en su caso, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta familiar o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado de convivencia correspondiente.

En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar no conviva en el domicilio y esté en el volante de convivencia, será necesario adjuntar copia de la correspondiente solicitud de baja, a la solicitud de ayuda de comedor.

En los casos de violencia machista habrá que actuar atendiendo a lo establecido en los artículos 33, en relación a la identificación de las situaciones de violencia machista, y 48, en relación al tratamiento de ayudas escolares, de la Ley 5/2008, de 24 de abril, de derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, (DOGC Núm. 5123- 2.5.2008)

Unidades familiares con situación de custodia compartida:

En el caso de que sólo solicite la ayuda uno/a de los progenitores/as, se podrá valorar la renta del progenitor/a solicitante con la unidad familiar con la que conviva y en caso de otorgamiento sólo le corresponderá una ayuda por los días de custodia que establezca el convenio regulador.

En el caso de que lo soliciten la ayuda los dos progenitores/as, se considerarán miembros de la unidad familiar los dos progenitores/as, aunque no convivan, y los hijos/as comunes de éstos.

En el caso de que posteriormente a la tramitación de la ayuda con un solo progenitor/a, el otro progenitor/a también lo solicite, se hará una nueva valoración ateniéndonos con lo establecido en el párrafo anterior. Esta revisión puede conllevar cambiar el resultado de la ayuda que se había obtenido con la valoración de un único progenitor/a.

7. Baremo de puntuación

7.1 Valoración situaciones específicas de la unidad familiar

Por este concepto, se establece un baremo de hasta 15 puntos, que se calculará por la agregación de los puntos obtenidos, de todos los miembros de la unidad familiar, por los diferentes conceptos que se relacionan a continuación, los cuales deberán acreditarse fehacientemente, mediante certificación del organismo competente.

- Calificación de familia numerosa general, le corresponde 1,5 puntos.
- Calificación de familia numerosa especial, le corresponde 3 puntos.
- Condición de familia monoparental general, le corresponde 1,5 puntos
- Condición de familia monoparental especial, le corresponde 3 puntos
- Existencia de niños/as en acogida en la unidad familiar, le corresponde 3 puntos.
- Condición de discapacidad del alumno/a o hermanos/as hasta un 33%, le corresponde 1,5 puntos
- Condición de discapacidad del alumno/a o hermanos/as de más de un 33%, le corresponde 3 puntos
- Redistribución equilibrada del alumnado con necesidades educativas específicas, le corresponde 3 puntos. (Esta puntuación será facilitada por els Servicios Territoriales de Enseñanza en El Baix Llobregat al Consejo Comarcal del Baix Llobregat)

7.2 Valoración por parte de los servicios sociales por necesidad social

Por este concepto se establece un baremo de hasta 15 puntos. En este caso será preceptivo que el alumno esté en seguimiento por parte de los servicios sociales, mediante el cual se acreditará la existencia de una necesidad social de esta familia. Es necesario que el alumno esté incluido en un plan de intervención o de trabajo por riesgo de exclusión social.

- Situación de riesgo social, 10 puntos
- Situación de riesgo social grave, 15 puntos

8. Procedimientos de gestión en fase de solicitudes

El Consejo Comarcal de El Baix Llobregat publicará las bases en la sede electrónica del Consejo Comarcal de El Baix Llobregat. Igualmente, se informará a la dirección de todos los centros escolares de la comarca de infantil y escolarización obligatoria y a los ayuntamientos de la comarca.

Las solicitudes se formalizarán por el padre, madre o representante legal y se rellenará mediante el formulario que será accesible por vía telemática en la web del Consejo Comarcal de El Baix Llobregat www.elbaixllobregat.cat.

8.1 Los centros escolares

Los centros escolares de la comarca informarán y harán la difusión de la convocatoria a las familias de los alumnos/as en su centro y a las que han realizado la preinscripción escolar.

Los centros escolares facilitarán el modelo de **solicitud en papel sólo al alumnado que no disponga de ningún medio electrónico**. Este modelo de solicitud deberá devolverlo la familia al centro escolar.

Los centros entregarán las solicitudes en papel a los ayuntamientos entre el **17 y 20 de mayo**.

La dirección del centro educativo comunicará al Consejo Comarcal el precio del servicio de comedor escolar aprobado para el curso 2022-2023, antes del 30 de junio de 2022. Este precio es el que servirá de base para la determinación de las ayudas de comedor de esta convocatoria.

Los centros tendrán acceso al PIGAIM para la consulta de las ayudas de comedor escolar, y deberán tratar esta información de manera confidencial y de acuerdo con los criterios de protección de datos.

8.2 Comisiones territoriales

Con la finalidad de acordar y tratar los diferentes aspectos que se puedan derivar de las normativas y del proceso de solicitud, se podrá realizar la comisión territorial entre el ayuntamiento, los centros educativos, y en su caso, la inspección educativa.

8.3 Los ayuntamientos

Los ayuntamientos apoyarán en la tramitación de solicitudes, preferentemente de forma telefónica.

Se encargarán de la actualización y mecanización de las solicitudes presentadas en formato papel, e incorporarán la puntuación social de los expedientes de su municipio en el programa informático de gestión de las ayudas individuales de comedor (PIGAIM).

El plazo para la actualización e introducción de los datos al aplicativo PIGAIM finaliza el día 13 de junio de 2022. Se deberán entregar las solicitudes en papel al Consejo Comarcal de El Baix Llobregat como máximo el día **15 de junio de 2022**.

Los ayuntamientos deberán disponer de la figura de encargado de la protección de datos que garantizará la gestión de los datos incluidos en el PIGAIM y de los expedientes físicos hasta que sean depositados en el Consejo Comarcal de El Baix Llobregat.

9. Resolución, recursos y publicaciones de las ayudas

9.1 Adjudicaciones

La resolución de la ayuda se notificará mediante la publicación en el tablón de edictos y anuncios electrónicos. Esta notificación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Para facilitar esta información a los ciudadanos también estará disponible en el buscador de ayudas de comedor escolar en la web del Consejo Comarcal de El Baix Llobregat: www.elbaixllobregat.cat.

Los centros escolares podrán acceder a la información mediante el aplicativo informático PIGAIM y la podrán facilitar a las familias que lo requieran.

9.2 Requerimiento de documentación

Si en el cruce de los datos de renta o similar, la documentación es incompleta, el Consejo Comarcal de El Baix Llobregat comunicará a las personas interesadas mediante la publicación en el tablón de edictos y anuncios electrónicos y en la web del Consejo Comarcal de El Baix Llobregat, porque en el plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la publicación del tablón de edictos y anuncios, enmienden o completen la documentación requerida.

Habrá que presentar:

- Modelo de instancia, que se puede descargar de la página web: www.elbaixllobregat.cat
- Documentación requerida.
- Fotocopia del NIF de los tutores legales o quien tenga la guarda del alumno.

9.3 Recursos

La resolución del otorgamiento o denegación de estas ayudas, pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015 y será publicada en el tablón de edictos y anuncios electrónicos y en la web del Consejo Comarcal. Estas sustituirá a la notificación individualizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución que será definitiva en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases de Régimen Local y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en un plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de edictos y anuncios electrónicos y en la web del Consell Comarcal del Baix Llobregat www.elbaixllobregat.cat

Habrá que presentar:

- Modelo de recurso, que se puede descargar de la página web: www.elbaixllobregat.cat
- Documentación requerida.
- Fotocopia del NIF de los tutores legales o quien tenga la guarda del alumno.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo en los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación correspondiente, de acuerdo con el artículo 8.1.25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si una vez transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso, no se ha dictado y notificado la resolución, se entiende desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Compatibilidad y compactación de la ayuda

Las ayudas convocadas son compatibles con cualquier otra que se pueda recibir, para la misma finalidad, de otras entidades o personas públicas o privadas. En ningún caso, el importe de las ayudas concurrentes podrá superar el coste del comedor escolar autorizado.

Por otro lado, en casos de situaciones socioeconómicas valoradas como situaciones de riesgo social, podrán compactar la ayuda para que el alumno asista al comedor algunos días a la semana durante todo el curso escolar. En este caso, esta situación de excepcionalidad, debe hacerse de forma distribuida, es decir, se podrá compactar en periodos semanales de tres a cuatro días a la semana y no a lo largo de unos meses, con la finalidad, de no desequilibrar el número de comensales de comedor y para prevenir que el alumno pueda quedar desatendido el resto de meses. Las compactaciones se comunicarán al Consell Comarcal del Baix Llobregat.

11. Bajas, renunciaciones y traslados

11.1 Bajas y renunciaciones

Los centros escolares comunicarán al Consejo Comarcal la baja o renuncia de los alumnos beneficiarios de ayuda de comedor por correo electrónico a ensenyament@elbaixllobregat.cat, con la referencia "Baja o renúncia" y se indicará la fecha de baja.

El equipo directivo del centro podrá proponer al Consell Comarcal del Baix Llobregat la baja de la ayuda de un alumno si no asiste al comedor durante 15 días consecutivos y sin causa justificada.

11.2 Traslados dentro o fuera de la comarca

Los centros escolares deberán comunicar al Consell Comarcal del Baix Llobregat cuando un alumno con ayuda de comedor se traslade a otro centro escolar.

- Se comunicará por correo electrónico a ensenyament@elbaixllobregat.cat , con la referencia "traspaso de centro AIM" si es un cambio a un centro dentro de la comarca y se indicará la fecha del cambio.
- Se comunicará al correo electrónico a ensenyament@elbaixllobregat.cat , con la referencia "traspaso de AIM fuera comarca" si se cambia a un centro fuera de la comarca y se indicará la fecha del cambio.

12. Control de las ayudas de comedor escolar

Al final del curso escolar, los centros deberán certificar al Consell Comarcal del Baix Llobregat, el importe que se ha destinado a las ayudas de comedor escolar, de acuerdo con las instrucciones que se facilitarán para cada curso.

En el caso de producirse excedentes en el importe de la ayuda, el centro escolar deberá devolver los importes al Consell Comarcal del Baix Llobregat.

El Consell Comarcal del Baix Llobregat se reserva el derecho de retirar parcial o totalmente la ayuda de comedor cuando se detecte que hubo ocultación o falsedad de los datos, la falta de todos o algunos de los requisitos necesarios para su concesión, dificultar la labor técnica de valoración de la solicitud recibida, por ser persona beneficiaria de una prestación con la misma finalidad y atienda las mismas necesidades y cualquier otro motivo. que previa valoración, se estime su denegación.

13. Forma de pago

Se efectuará mediante pagos parciales durante el curso escolar (coincidiendo con las transferencias que la Generalitat de Catalunya realiza al Consell Comarcal del Baix Llobregat por este concepto). Los pagos se realizarán directamente en el centro escolar del alumno/a beneficiario/a de la ayuda.

La ayuda se pagará por día efectivo, es decir, únicamente por los días que el alumno haya hecho uso del servicio de comedor.

14. Protección de datos de carácter personal

El Consejo Comarcal del Baix Llobregat, los centros escolares y los ayuntamientos de la comarca tratarán los datos de carácter personal de forma confidencial y bajo la responsabilidad del Consejo Comarcal para la finalidad para la que son recogidos. Se adoptarán las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con la normativa aplicable de protección de datos (Reglamento Europeo 2016/679 General de Protección de datos personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y Garantía de derechos digitales)

De acuerdo con lo establecido en la normativa de protección de datos, los peticionarios son informados el tratamiento de los datos personales solicitados a través del formulario de solicitud de estas bases y su documentación anexa, así como de las que éstas generen en los siguientes términos.

Información sobre el tratamiento de datos personales

Conforme al Reglamento General de Protección de Datos y LO 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD)

informamos al solicitante que trataremos los datos personales facilitados en los términos que se exponen a continuación:

Responsable: Consejo Comarcal de El Baix Llobregat - Parque Torreblanca N-340 pk 1249, 08980, Sant Feliu de Llobregat.

Delegado de Protección de Datos: dpd@elbaixllobregat.cat

Finalidad: Gestionar el servicio de ayudas individuales de comedor escolar.

Legitimación: Los datos son necesarios para poder prestar la ayuda.

Conservación: Los datos se conservarán durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad mencionada, respetando en todo caso lo que determine la normativa de archivo aplicable.

Destinatarios: El Responsable podrá comunicar estos datos a las autoridades públicas

Derechos: Las personas solicitantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito al registro del Consejo Comarcal de El Baix Llobregat o al Delegado de Protección de Datos. Se debe adjuntar una fotocopia del DNI o firmar el correo electrónico con una firma electrónica reconocida. También puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (apdcat.gencat.cat).

15. Disposición adicional primera

Las disposiciones de estas bases quedan sujetas a la firma del convenio o acuerdo de gobierno entre el Departamento de Educación de la Generalidad de Catalunya y el Consell Comarcal del Baix Llobregat para la delegación de competencias relativas a la gestión del servicio escolar de transporte, la gestión del servicio escolar de comedor y otras prestaciones en materia de educación para el curso 2022-2023.